

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Domingo, 12 de febrero de 2012

### DECRETOS LEGISLATIVOS

#### Decreto Legislativo que aprueba acciones de interdicción de la minería ilegal en el departamento de Puno y remediación ambiental en las Cuencas de los Ríos Ramis y Suches

#### DECRETO LEGISLATIVO Nº 1099

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO

El Congreso de la República por Ley Nº 29815 y de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política del Perú, ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre materias específicas, entre las que figuran la interdicción de la minería ilegal y el uso y ocupación del ámbito geográfico nacional que se asigna a la actividad minera destinado a una gestión responsable de los recursos mineros;

Que es necesario adoptar medidas inmediatas que corrijan esta situación que impacta colateralmente en otras actividades económicas y de sustento, así como en los suelos y cursos de agua, a fin de cautelar el interés general;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

#### DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA ACCIONES DE INTERDICCIÓN DE LA MINERÍA ILEGAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO Y REMEDIACIÓN AMBIENTAL EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RAMIS Y SUCHES

##### Artículo 1.- Objeto y ámbito

Declárese de necesidad pública, interés nacional y de ejecución prioritaria las acciones de interdicción de la minería ilegal en el departamento de Puno, principalmente en Pampa Blanca, Vizcachani, Ananea y Chaquiminas del distrito de Ananea (provincia de San Antonio de Putina), en Ancoccala del distrito de Cuyo Cuyo (provincia de Sandía), en Huacchani del distrito de Crucero (provincia de Carabaya) en la cuenca del río Ramis, y en el distrito de Cojata (provincia de Huancané) en la Cuenca Transfronteriza (con Bolivia) del Río Suches, y en otros ámbitos como Lechemayo Chico, Carmen y Loromayo (provincia de Carabaya); y la remediación ambiental de las cuencas de los ríos Ramis y Suches, a fin de garantizar la salud de la población, la seguridad de las personas, la recaudación tributaria, la recuperación y conservación del patrimonio natural y el desarrollo de actividades económicas sostenibles.

##### Artículo 2.- Ejercicio de la actividad minera

2.1. La titularidad sobre concesiones mineras, así como la simple presentación del petitorio minero o la solicitud de certificación ambiental u otras autorizaciones relacionadas a la actividad minera, no autorizan el ejercicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio; requiriéndose, para su realización contar con la Autorización de Inicio/Reinicio de Operación Minera, otorgada por la autoridad competente.

2.2 Las actividades mineras que se ejecuten sin cumplir con lo dispuesto en el numeral anterior, determina el inicio de las acciones de interdicción establecidas en el artículo 4 del presente Decreto Legislativo.

##### Artículo 3.- Información para la interdicción

Para la ejecución de las acciones de interdicción la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno, entregará bajo responsabilidad al Ministerio Público, a la Policía Nacional del Perú y al Ministerio de Defensa, en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo y, en adelante, con una periodicidad mensual, la relación detallada y sustentada de los titulares mineros

## Sistema Peruano de Información Jurídica

de su competencia que cuenten con la autorización correspondiente, así como la relación de maquinaria autorizada para tal fin y sus propietarios.

### Artículo 4.- Acciones de interdicción

El Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú con el apoyo de las Fuerzas Armadas en el marco del Decreto Legislativo N° 1095, ejecutarán a partir de recibida la relación detallada a que se refiere el artículo 3 del presente Decreto Legislativo, las acciones de interdicción siguientes:

4.1. Decomiso de los bienes, maquinaria, equipos e insumos, utilizados para el desarrollo de actividades mineras no autorizadas; los mismos que serán puestos a disposición del Gobierno Regional de Puno.

4.2. Destrucción o demolición de bienes, maquinaria y equipos que por sus características o situación no resulte viable su decomiso.

Las acciones de interdicción establecidas en el presente artículo serán activadas por el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú. Adicionalmente podrán solicitarlo los Procuradores Públicos de los Ministerios de Energía y Minas o del Ambiente, el Procurador Público Regional o el Procurador Público de la respectiva Municipalidad provincial o distrital.

Dichas acciones de interdicción se realizan sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar y que están destinadas a preservar el cuidado de bienes jurídicos protegidos por el Estado y afectados por el desarrollo de actividades ilegales.

La ejecución de estas acciones de interdicción se realiza con la presencia del representante del Ministerio Público, quien levanta el acta respectiva con indicación de los medios probatorios correspondientes, así como la descripción de las circunstancias que determinaron la aplicación de las acciones previstas anteriormente.

### Artículo 5.- Financiamiento

Las acciones que realicen las entidades competentes en la aplicación de las acciones de interdicción dispuestas en el presente Decreto Legislativo, se sujetan a sus presupuestos institucionales sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público.

### Artículo 6.- Apoyo técnico para la formalización

El Ministerio de Energía y Minas, a través del Proyecto de Apoyo a los Gobiernos Regionales, en los casos que corresponda, continuará con el reforzamiento de las capacidades de gestión del Gobierno Regional de Puno. Del mismo modo, el Ministerio de Agricultura a través de la Autoridad Nacional del Agua, procederá a formalizar los derechos de uso de agua y continuar con las actividades de evaluación y monitoreo de la calidad de las aguas en las cuencas de los ríos Ramis y Suches, de manera permanente, con la participación del Gobierno Regional de Puno.

### Artículo 7.- Financiamiento de proyectos

Autorícese a los Ministerios de Agricultura, del Ambiente, de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de Energía y Minas y al Gobierno Regional de Puno, el financiamiento de estudios de preinversión y/o la ejecución de proyectos de inversión pública de remediación ambiental, así como de infraestructura hidráulica para captación, regulación o almacenamiento, conducción y abastecimiento de agua para fines poblacionales, de riego y otras actividades productivas, así como obras de alcantarillado, orientados a revertir los graves daños ocasionados por la minería ilegal al sector agropecuario como a la salud de la población de la cuenca de los ríos Ramis y Suches en el departamento de Puno. El citado financiamiento se realiza con cargo a los presupuestos institucionales respectivos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

### Artículo 8.- Intervención del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

En los casos que como consecuencia de las acciones de interdicción llevadas a cabo en las zonas señaladas, se identifiquen víctimas de trata de personas, trabajo infantil y trabajo forzoso, el representante del Ministerio Público remitirá la comunicación respectiva de manera inmediata al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a efectos de que realice las acciones conducentes a su atención y recuperación.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

### ÚNICA.- Intervención de la Policía Nacional del Perú

La Policía Nacional del Perú, con el apoyo de las Fuerzas Armadas en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 1095 y el presente Decreto Legislativo, colaborará con el Ministerio Público para asegurar el cumplimiento de la presente norma.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

La intervención de las Fuerzas Armadas no implica en modo alguno la restricción, suspensión, ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de febrero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL PULGAR VIDAL  
Ministro del Ambiente

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

DANIEL E. LOZADA CASAPIA  
Ministro del Interior

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Ministro de Defensa

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR  
Ministro de Agricultura

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en el Cerro Pucruhacra, ubicado en el distrito de San Mateo de Huanchor, provincia de Huarochirí, del departamento de Lima**

#### DECRETO SUPREMO Nº 012-2012-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 095-2011-PCM de fecha 14 de diciembre de 2011, se declaró el Estado de Emergencia en el Cerro Pucruhacra, ubicado en el Distrito de San Mateo de Huanchor, Provincia de Huarochirí, del Departamento de Lima, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la reducción y minimización del alto riesgo y peligro inminente de deslizamiento existente en la referida zona;

Que, dicha medida se adoptó debido al deslizamiento que se produjo el pasado 16 de agosto de 2011, en la referida zona, lo que provocó el bloqueo de la Carretera Central, evidenciándose la posible generación de un deslizamiento de mayor dimensión que podría afectar a las viviendas ubicadas al pie de la ladera, un tramo del túnel - canal aductor de la Central Hidroeléctrica de Huanchor - CHH y áreas agrícolas;

Que, mediante Oficio Nº 032-2012-GRL/PRES de fecha 02 de febrero de 2012, el Gobierno Regional de Lima, solicita se amplíe la Declaratoria del Estado de Emergencia por Peligro Inminente por deslizamiento en el Cerro

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Pucruchacra, adjuntando como sustento técnico el Informe N° 017-2012-GRL/GRRNGMA del 30 de enero de 2012, que a su vez acompaña el Informe Técnico N° 001-2012-GRL/GRRNGMA/ODC denominado: "Estimación de riesgos del Cerro Pucruchacra, en el Distrito de San Mateo de Huanchor, Provincia de Huarochirí, Región Lima", así como el Informe N° 040-2012-GRL/GRRNGMA-ORDC-JLMM de fecha 30 de enero de 2012, que informa sobre las acciones faltantes para la estabilización en las cinco (05) zonas críticas de las laderas del mencionado cerro;

Que, mediante Informe N° 002-2012-INDECI/10.2 de fecha 03 de febrero de 2012, la Dirección Nacional de Prevención del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, se pronuncia en base a lo informado por el Gobierno Regional de Lima, señalando que persisten las condiciones de riesgo ante Peligro Inminente de deslizamiento de tierras en el Cerro Pucruchacra, declarado en estado de emergencia, recomendando la prórroga de la declaratoria de estado de emergencia, que permita continuar con la ejecución de acciones inmediatas, simultáneas y necesarias debido a la situación actual;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 095-2011-PCM y subsistiendo las condiciones de emergencia en la zona, es necesario prorrogar el período del Estado de Emergencia, con el fin de que se continúe con la ejecución de las acciones necesarias e inmediatas correspondientes; y,

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, que establece que la prórroga del estado de emergencia requiere de nuevo decreto, el artículo 69 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el cual establece que el Gobierno Regional presenta al INDECI la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, con el sustento correspondiente;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1.- Prórroga del estado de emergencia**

Prorróguese por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 13 de febrero de 2012, el Estado de Emergencia en el Cerro Pucruchacra, ubicado en el Distrito de San Mateo de Huanchor, Provincia de Huarochirí, en el Departamento de Lima, declarado mediante el Decreto Supremo N° 095-2011-PCM.

**Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

El Gobierno Regional de Lima, en coordinación con los Gobiernos Locales involucrados, el Instituto Nacional de Defensa Civil, el Ministerio de Agricultura - Autoridad Nacional del Agua, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN y demás instituciones y organismos del Estado involucrados, así como las entidades privadas involucradas en cuanto les corresponda, ejecutarán las acciones necesarias destinadas a la reducción del alto riesgo existente y a la rehabilitación de las zonas que pudieran verse afectadas.

Estas acciones, de acuerdo al sustento técnico, comprenden entre otras, el drenado del cuerpo de deslizamiento para la estabilización del área inestable: drenaje superficial y subterráneo, el monitoreo topográfico e implementación de un monitoreo piezométrico e inclinométrico, el sellado de las grietas y demás medidas de estabilización recomendadas en cada una de las cinco zonas críticas identificadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura, el Ministro del Ambiente, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Salud, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de febrero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

## Sistema Peruano de Información Jurídica

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR  
Ministro de Agricultura

MANUEL PULGAR-VIDAL  
Ministro del Ambiente

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA  
Ministro de Salud

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

### AGRICULTURA

**Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de determinadas mercancías pecuarias de origen y procedencia República Checa, EE.UU., México y Canadá**

#### RESOLUCION DIRECTORAL Nº 0003-2012-AG-SENASA-DSA

La Molina, 10 de febrero de 2012

VISTO:

Los Informes N°s. 0005, 0006, 0007 y 0008-2012-AG-SENASA-DSA-SDCA-MQUEVEDOM; de fechas 23 y 26 de enero y 01 y 06 de febrero de 2012 respectivamente, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, señala que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, esto es, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, asimismo, el artículo 9 de la citada ley, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo 018-2008-AG, los requisitos fito y zoonosanitarios se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, establece que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones el establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoonosanitaria tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;

Que, el Artículo 21 de la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) prescribe que los Países Miembros que realicen importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias;

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, el Informe N° 0005-2012-AG-SENASA-DSA-SDCA-MQUEVEDOM de fecha 23 de enero de 2012 recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de semen de bovino congelado siendo su origen y procedencia República Checa;

Que, el Informe N° 0006-2012-AG-SENASA-DSA-SDCA-MQUEVEDOM de fecha 26 de enero de 2012, recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de aves de ornato y canoras procedente de los Estados Unidos de América;

Que, el Informe N° 0007-2012-AG-SENASA-DSA-SDCA-MQUEVEDOM de fecha 01 de febrero de 2012 recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de lana de ovino en bruto o esquilada lavada siendo su origen y procedencia México;

Que, el Informe N° 0008-2012-AG-SENASA-DSA-SDCA-MQUEVEDOM de fecha 6 de febrero de 2012 recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de bovinos para reproducción, exposición o ferias, o engorde, siendo su origen y procedencia Canadá;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones; y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Establecer los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de determinadas mercancías pecuarias según país de origen y procedencia, de acuerdo a los siguientes Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución:

- a. ANEXO I: Semen de bovino congelado siendo su origen y procedencia República Checa
- b. ANEXO II: Aves de ornato y canoras procedentes de Estados Unidos de América.
- c. ANEXO III: Lana de ovino en bruto o esquilada lavada siendo su origen y procedencia México.
- d. ANEXO IV: Bovinos para reproducción, exposición o ferias, o engorde, siendo su origen y procedencia Canadá.

**Artículo 2.-** Los anexos señalados en el artículo precedente serán publicados en el portal institucional del SENASA ([www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe)).

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 002-2010-AG-SENASA-DSA de fecha 12 de enero de 2010.

**Artículo 4.-** Disponer la emisión de los Permisos Zoosanitarios de Importación a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLEN F. HALZE HODGSON  
Director General  
Dirección de Sanidad Animal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

**DEFENSA**

**Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de Chile**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 165-DE-SG-2012**

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Lima, 7 de febrero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) N°s. 061 y 063 de fecha 26 de enero de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Chile, sin armas de guerra;

Que, personal militar de la República de Chile, participará en la Conferencia Inicial de Planificación del Ejercicio Multinacional UNITAS - Fase Pacífico 2012, con la Marina de Guerra del Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú, y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio peruano, sin armas de guerra, al Capitán de Navío de la Armada de Chile, Jaime Pacheco Frez y al Capitán de Corbeta Andrés Howard Moller, del 13 al 18 de febrero de 2012, con la finalidad de participar en la Conferencia Inicial de Planificación del Ejercicio Multinacional UNITAS - Fase Pacífico 2012, con la Marina de Guerra del Perú.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA  
Ministro de Defensa

**Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de los Estados Unidos de América**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 166-DE-SG-2012**

Lima, 7 de febrero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 56 de fecha 27 de enero de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, personal de la Armada de los Estados Unidos de América, llevará a cabo un entrenamiento Naval de Operaciones Especiales con la Fuerza de Operaciones Especiales de la Marina de Guerra del Perú (FOES);

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú, y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio peruano, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América, detallado a continuación, del 13 de febrero al 12 de mayo de 2012, para llevar a cabo un entrenamiento Naval de Operaciones Especiales con la Fuerza de Operaciones Especiales de la Marina de Guerra del Perú (FOES):

1.- CAPITAN DE CORBETA	TODD MASSOW
2.- TENIENTE PRIMERO	JASON CONLEY
3.- TENIENTE PRIMERO	BRIAN TROTTER
4.- ALFEREZ DE FRAGATA	MATTHEW STRUHS
5.- TECNICO SUPERVISOR 1º	MATTHEW MAY
6.- TECNICO SUPERVISOR 2º	JAMES BAILEY
7.- TENICO 2º	JOHN DEMPSEY
8.- OFICIAL DE MAR 1º	JORDAN KINGERY
9.- OFICIAL DE MAR 1º	CHRIS HINKLE
10.- OFICIAL DE MAR 1º	ANTHONY PASCHALL
11.- OFICIAL DE MAR 1º	STEVEN DEPERRO
12.- OFICIAL DE MAR 1º	CHAD SEWARD
13.- OFICIAL DE MAR 1º	DANIEL SKINNER
14.- OFICIAL DE MAR 1º	SERGIO SANPEDRO
15.- OFICIAL DE MAR 1º	MELVIN GIRON
16.- OFICIAL DE MAR 2º	JESUS MERCADO
17.- SUB-OFICIAL 3	BROCK DAVIDSON
18.- OFICIAL DE MAR 3º	JOSEPH TURK
19.- OFICIAL DE MAR 3º	SEAN MALONEY
20.- OFICIAL DE MAR 3º	SEAN STEWART

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA  
Ministro de Defensa

**ECONOMIA Y FINANZAS**

**Autorizan viaje de profesional del Ministerio para participar en la primera reunión Plenaria GTIF de la UNASUR que se llevará a cabo en Argentina**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 151-2012-EF-43**

Lima, 10 de febrero de 2012

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, por correo electrónico de fecha 02 de febrero de 2012, la Organización Plenaria del Grupo de Trabajo de Integración Financiera - GTIF de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de Argentina, hace llegar la agenda, la circular administrativa y la planilla de inscripción para la primera reunión Plenaria GTIF del presente año, que se estará realizando en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, los días 16 y 17 de febrero de 2012;

Que, el objetivo de la citada reunión es continuar con las labores desarrolladas por cada Grupo de Trabajo de Integración Financiera del UNASUR, en el que se tratarán temas importantes en materia económica regional conjuntamente con los representantes de los países de este bloque de integración suramericano; en particular en la Reunión Plenaria del Grupo de Trabajo de Integración Financiera, se continuará la negociación sobre la posibilidad de impulsar el uso de monedas de la región para cursar las transacciones comerciales intra-regionales, a fin de que sirvan de incentivo para profundizar los procesos de integración, la implementación de mecanismos de financiamiento al comercio, la reevaluación del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos ALADI; otro tema de negociación será la viabilidad de medidas de cooperación técnica en lo referente al manejo y movilización de las reservas internacionales, entre los principales temas a tratar, los mismos que resultan de sumo interés nacional y de este Ministerio;

Que, la participación del señor Franco Maldonado Carlán, profesional de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, en la primera reunión Plenaria del Grupo de Trabajo de Integración Financiera - GTIF del presente año, permitirá hacer seguimiento de los compromisos que el Perú asumiría, en el marco del mencionado foro, para su posterior implementación, los cuáles se relacionan con la arquitectura financiera regional y el comercio intra - regional, para asegurar que los mismos resulten consistentes con la política económica implementada;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de negociaciones económicas y financieras, los cuáles se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicio, del señor Franco Maldonado Carlán, profesional de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, del 15 al 18 de febrero de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US \$	1 751,00
Viáticos (3 días)	:	US \$	600,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, el citado profesional deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del profesional cuyo viaje se autoriza.

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

**EDUCACION**

**Suspenden hasta el 31 de diciembre de 2013 la creación y autorización de funcionamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos y de Institutos Superiores de Educación Públicos y Privados que forman docentes a nivel nacional**

**DECRETO SUPREMO Nº 005-2012-ED**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 4 de la Ley Nº 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, la educación que se imparte en los Institutos y Escuelas se sustenta, entre otros principios, en el de pertinencia, que da respuesta, también entre otros, a las demandas del mercado laboral;

Que, en concordancia con el referido principio, uno de los objetivos de la educación que se imparte en los Institutos y Escuelas, establecido en el literal b) del artículo 6 de la precitada ley, es el de formar profesionales calificados y técnicos de acuerdo con las necesidades del mercado laboral para el desarrollo del país, de la región y la provincia;

Que, dentro del referido marco legal, el artículo 17 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2010-ED, establece que los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos son instituciones que ofrecen la formación Inicial docente que requiere el sistema educativo peruano en todas sus etapas, modalidades, niveles o ciclos y formas;

Que, el artículo 4 del Reglamento mencionado en el considerando precedente, establece que los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos se crean por Resolución Suprema, refrendada por los Ministros de Educación y de Economía y Finanzas; y, conforme al artículo 5 del precitado Reglamento, para iniciar sus actividades los Institutos y Escuelas de Educación Superior privados requieren la Resolución Ministerial del Ministerio de Educación que autorice su funcionamiento en el ámbito provincial;

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 80 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, corresponde al Ministerio de Educación conducir el proceso de planificación de la educación;

Que, existe una sobre oferta de profesores formados en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos, que exceden el requerimiento del sistema educativo peruano, y por ende, las necesidades del mercado laboral, siendo necesario por ello suspender, con eficacia anticipada al 1 de enero del año 2012, y hasta el 31 de diciembre del año 2013 inclusive, la creación y autorización de funcionamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos y de Institutos Superiores de Educación Públicos y Privados, que forman docentes a nivel nacional, a fin de equilibrar la oferta y la demanda de formación docente de acuerdo a los requerimientos del sistema educativo nacional;

Que, conforme al numeral 17.1) del artículo 17 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con el numeral 17.1) del artículo 17 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el numeral 3) del artículo 11 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1.- Suspensión de la creación y autorización de funcionamiento**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Suspéndase, con eficacia anticipada al 01 de enero del año 2012, y hasta el 31 de diciembre del año 2013, inclusive, la creación y autorización de funcionamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos y de Institutos Superiores de Educación Públicos y Privados, que forman docentes a nivel nacional.

### Artículo 2.- De la publicación

Dispóngase la publicación del presente Decreto Supremo, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe/normatividad/](http://www.minedu.gob.pe/normatividad/)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de febrero del año dos mil doce

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

## Oficializan los “Estándares para la Acreditación de las Carreras Profesionales de las Fuerzas Armadas y de la Marina Mercante Nacional” aprobados mediante Acuerdo Nº 065-2011-CONEAU

### RESOLUCION Nº 011-2012-SINEACE-P

Lima, 6 de febrero de 2012

VISTO:

El Oficio Nº 729-2011-CONEAU/P de 6 de diciembre del 2011, que remite el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28740 “Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa” se norman los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, se define la participación del Estado en ellos y se regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) y de sus Órganos Operadores, a que se refieren los artículos 14 y 16 de la Ley Nº 28044 “Ley General de Educación”;

Que, el artículo 44 de la Ley Nº 29158 “Ley Orgánica del Poder Ejecutivo”, concordante con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley Nº 28740, establece que el Consejo Superior del SINEACE, es el Ente Rector con autoridad técnico-normativa para dictar las normas y establecer los procedimientos en el ámbito del sistema; siendo, además, responsable del correcto funcionamiento del SINEACE, con arreglo a la función de articulador del funcionamiento de sus órganos operadores, asignada de manera expresa por el artículo 6, inciso c, de la mencionada Ley del SINEACE;

Que, el artículo 58 del Reglamento de la citada Ley Nº 28740, aprobado con el Decreto Supremo Nº 018-2007-ED, establece que el Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (CONEAU), entre otras, tiene la función de definir los estándares e indicadores de evaluación para el proceso de acreditación de las instituciones y programas de educación superior universitaria.

Que, mediante Acuerdo Nº 038-2010-SINEACE, de la Sesión Nº 022-2010 de 13 de octubre del 2010, el Consejo Superior del SINEACE dispuso la ratificación de los Acuerdos de Directorio de los órganos operadores, a fin de formalizarlos mediante resolución administrativa de la Presidencia del SINEACE; a tal efecto, en todos los casos, se estableció que se requiere contar con acuerdo aprobatorio del Directorio del órgano operador; el informe de la Secretaría Técnica y el acuerdo expreso del Consejo Superior;

Que, mediante Acuerdo Nº 065-2011-CONEAU, Sesión Nº 17 de 2 de diciembre del 2011, el Directorio del CONEAU aprueba los “Estándares para la Acreditación de las Carreras Profesionales de las Fuerzas Armadas y de la Marina Mercante Nacional”;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con arreglo a las consideraciones establecidas en su Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, el Consejo Superior del SINEACE, en su Sesión N° 31 de 23 de enero del 2012, a través del Acuerdo N° 047-2012-SINEACE, acordó oficializar el Acuerdo N° 065-2011-CONEAU, del Directorio del CONEAU, que aprueba los “Estándares para la Acreditación de las Carreras Profesionales de las Fuerzas Armadas y de la Marina Mercante Nacional”;

Que, en la Sesión N° 25, Acuerdo N° 007-2011, el Consejo Superior del SINEACE eligió como su Presidenta a la señora Peregrina Morgan Lora, Presidenta del Directorio del IPEBA;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28740, del SINEACE y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 29158, del Poder Ejecutivo y el Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, estando a lo opinado en el Informe N° 007-2012-SINEACE/ST.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Oficializar los “Estándares para la Acreditación de las Carreras Profesionales de las Fuerzas Armadas y de la Marina Mercante Nacional” aprobados por el Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU mediante Acuerdo N° 065-2011-CONEAU, documento que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Publicar los “Estándares para la Acreditación de las Carreras Profesionales de las Fuerzas Armadas y de la Marina Mercante Nacional” aprobados, en el portal institucional del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria: <http://www.coneau.gob.pe/>, en la misma fecha en que sea publicada esta resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3.-** Encargar al Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU realizar la más amplia difusión a nivel nacional de los “Estándares para la Acreditación de las Carreras Profesionales de las Fuerzas Armadas y de la Marina Mercante Nacional”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA  
Presidenta  
SINEACE

### ENERGIA Y MINAS

**Declaran extinguida servidumbre de electroducto a que se refiere la Resolución Ministerial N° 862 de fecha 21 de octubre de 1959**

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 051-2012-MEM-DM

(\*)

Lima, 8 de febrero de 2012

VISTO: El Expediente N° 21215711 organizado por los señores José Manuel Espinoza Sánchez y esposa María Luz Mendoza López, y Miguel Angel Bravo de Rueda Fajardo y esposa María del Pilar Izquierdo Herrera, sobre extinción de servidumbre;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escritura pública de fecha 19 de octubre de 1955, otorgada ante el notario público doctor Guillermo Ureta del Solar, las Empresas Eléctricas Asociadas y la señora Rosa Valle de Forzani Accalti constituyeron una servidumbre de electroducto sobre el fundo denominado “Santo Tomás de Garagay Alto”, de propiedad de la segunda, ubicado en el Valle de Bocanegra de la provincia y departamento de Lima;

(\*)

#### NOTA

SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial “El Peruano”, dice: “**otubre**” debiendo decir: “**octubre**”

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 862, de fecha 21 de octubre de 1959, expedida por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, las Empresas Eléctricas Asociadas fueron autorizadas para efectuar los desplazamientos necesarios de la línea de alta tensión que alimentaba al tablero Alberto Barsi, a fin de eliminar las interferencias de la citada línea con el cono de aproximación de vuelo del aeropuerto Córpac. En ese sentido, mediante escritura pública de fecha 23 de febrero de 1960, otorgada ante el notario público doctor Ricardo Samanamud, se modifica la mencionada servidumbre de electroducto, en los términos y condiciones contenidos en dicha escritura;

Que, mediante solicitud de fecha 30 de mayo de 2011, las sociedades conyugales conformadas por José Manuel Espinoza Sánchez y María Luz Mendoza López, y por Miguel Angel Bravo de Rueda Fajardo y María del Pilar Izquierdo Herrera, requieren el levantamiento de la servidumbre sobre el inmueble de su propiedad ubicado en Manzana "Q", Lote 3, Urbanización Asociación Pro Vivienda Los Libertadores, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, inscrita en el asiento D 00001 de la Partida N° 11925909 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima;

Que, los literales b) y d) del artículo 119 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, dispone que el Ministerio de Energía y Minas, a pedido de parte o de oficio, declarará la extinción de las servidumbres establecidas en caso el propietario del predio sirviente demuestre que la servidumbre permanece sin uso por más de doce meses consecutivos, y cuando se dé término a la finalidad para la cual se constituyó la servidumbre;

Que, en el presente caso, atendiendo a lo solicitado, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, mediante el Informe N° CAS-068/2011-08-01 de fecha 04 de agosto de 2011, ha verificado que no existen instalaciones eléctricas en el predio donde se constituyó la servidumbre, razón por la que resulta aplicable la disposición de la Ley de Concesiones Eléctricas antes referida;

Que, en mérito a los documentos mencionados en el rubro Vistos y sus acompañados, así como el Informe N° 303-2011-DGE-DCE, de fecha 17 de noviembre de 2011, resulta procedente dejar establecido que se declara extinguida la servidumbre a que se refiere la Resolución Ministerial N° 862, de fecha 21 de octubre de 1959, sobre todos los predios que fueron afectados por las instalaciones eléctricas mencionadas en la citada Resolución Ministerial que se señala en el primer y segundo considerando de la presente Resolución;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar extinguida la servidumbre de electroducto a que se refiere la Resolución Ministerial N° 862 de fecha 21 de octubre de 1959, lo cual implica liberar del referido gravamen a los predios que fueron afectados por las instalaciones eléctricas mencionadas en el segundo considerando de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

**Declaran extinguida servidumbre a que se refiere la Resolución Suprema N° 40 de fecha 18 de julio de 1950**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 053-2012-MEM-DM**

Lima, 8 de febrero de 2012

VISTO: El Expediente N° 21215011, organizado por la empresa ITALMECAN S.A.C., sobre extinción de servidumbre;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 40, de fecha 18 de julio de 1950, expedida por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, actualmente Ministerio de Energía y Minas, se aprobó el plano de implantación de la nueva Línea de Transmisión de 64 kV, destinada a canalizar la energía generada por la Central J. Carosio-Moyopampa, hacia la ciudad de Lima, mediante una línea desde la Central de Moyopampa hasta el Punto de

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Bifurcación en Campoy y el Tablero de 64 kV, ubicado en la Avenida República Argentina, modificado en su recorrido por la Resolución Suprema N° 20 de fecha 04 de noviembre de 1952;

Que, ITALMECAN S.A.C. mediante el documento ingresado con registro N° 2089974, de fecha 09 de mayo de 2011, inició un procedimiento administrativo de extinción de servidumbre que se constituyó sobre su denominado Predio N° 4, independizado del Lote Acumulado de la Sección N° 9 de la Subdivisión del Fundo La Chalaca, inscrito en la Partida N° 70364619 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Callao, ubicado en la Av. República Argentina, cerca del Ovalo Centenario, cruce con Av. Coronel Néstor Gambeta (Ex Centenario), Callao;

Que, los literales b) y d) del artículo 119 de la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844, dispone que el Ministerio de Energía y Minas, a pedido de parte o de oficio, declarará la extinción de las servidumbres impuestas en caso el propietario del predio sirviente demuestre que la servidumbre permanece sin uso por más de doce meses consecutivos y se dé término a la finalidad para la cual se constituyó la servidumbre;

Que, en el presente caso atendiendo a lo solicitado, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, mediante Informe de Supervisión Especial N° 09-10-2011/046/AOLH, de fecha 25 de octubre de 2011, ha verificado que no existen instalaciones eléctricas en el predio donde se constituyó la servidumbre, razón por la que resulta aplicable la disposición de la Ley de Concesiones Eléctricas antes referida;

Que, en mérito a los documentos mencionados en el rubro Vistos y sus acompañados, considerando asimismo el Informe N° 304-2011-DGE-DCE, de fecha 17 de noviembre de 2011, resulta procedente dejar establecido que se declara extinguida la servidumbre a que se refiere la Resolución Suprema N° 40 y su modificatoria, sobre todos los predios que fueron afectados por las instalaciones eléctricas mencionadas en la Resoluciones Supremas N°s. 40 y 20 que se señalan en el primer considerando de la presente Resolución;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar extinguida la servidumbre a que se refiere la Resolución Suprema N° 40 de fecha 18 de julio de 1950, modificada por la Resolución Suprema N° 20 de fecha 04 de noviembre de 1952, lo cual implica liberar del referido gravamen a los predios que fueron afectados por las instalaciones eléctricas señalada en el primer considerando de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

**Reconocen servidumbre convencional de electroducto sobre bienes de propiedad privada para instalación de Línea Primaria ubicada en el distrito de Cieneguilla a favor de Luz del Sur S.A.A.**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 054-2012-MEM-DM**

Lima, 8 de febrero de 2012

VISTO: El Expediente N° 21216111 organizado por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en el asiento D 00001 de la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre solicitud de reconocimiento de servidumbre convencional de electroducto sobre bienes de propiedad privada para la Línea Primaria de 10 kV SAM 11069 - SAM B y Derivación P07 - SAM D;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-EM publicada el 30 de noviembre de 1996, ha solicitado el reconocimiento de servidumbre convencional de electroducto sobre bienes de propiedad privada, para la Línea Primaria de 10 kV SAM 11069 - SAM B y Derivación P07 -SAM D, ubicada en las avenidas Las Tunas y Los

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Maracuya, en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la concesionaria ha acreditado que, en el predio señalado en el considerando que antecede, se ha constituido servidumbre convencional de electroducto sobre bienes de propiedad privada para la Línea Primaria de 10 kV SAM 11069 - SAM B y Derivación P07 - SAM D, conforme consta en el Testimonio de Escritura Pública de fecha 22 de diciembre de 2010, cuya copia obra en el Expediente;

Que, el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que los concesionarios que acrediten la existencia de servidumbre convencional para el desarrollo de las actividades eléctricas pueden solicitar al Ministerio de Energía y Minas el reconocimiento de la misma, siendo de aplicación a tal servidumbre convencional las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria cumplió con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, emitió el Informe N° 284-2011-DGE-DCE;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- RECONOCER**, a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre convencional de electroducto sobre bienes de propiedad privada para la instalación de la Línea Primaria de 10 kV SAM 11069 - SAM B y Derivación P07 - SAM D, ubicada en las avenidas Las Tunas y Los Maracuya, en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, constituida mediante Contrato de Servidumbre de electroducto, conforme consta en el Testimonio de Escritura Pública de fecha 22 de diciembre de 2010, en los términos y condiciones estipulados en el mismo, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Inicio y llegada de la línea eléctrica	Nivel de Tensión (kV)	Nº de Temas	Longitud (km)	Ancho de la faja de servidumbre (m)
21216111	SAM 11069 - SAM B	10	01	1,02	6
	Derivación P07 - SAM D	10	01	0,79	6

**Artículo 2.-** Son de aplicación a la servidumbre reconocida en el artículo que antecede, las normas de seguridad establecidas en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM y en las normas técnicas pertinentes.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 533-2011-MEM-DM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

**JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano estadounidense para ser procesado en los EE.UU.**

**RESOLUCION SUPREMA N° 025-2012-JUS**

Lima, 11 de febrero de 2012

## Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 140-2011/COE-TC, del 09 de diciembre de 2011, sobre la solicitud de extradición pasiva en forma simplificada del ciudadano estadounidense ERIC SIMMONS, formulada por el Tribunal del Circuito del Condado de Unión - Estado de Mississippi de los Estados Unidos de América;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 05 de setiembre de 2011, declaró procedente la solicitud de extradición pasiva del ciudadano estadounidense ERIC SIMMONS, para ser procesado por la presunta comisión de los delitos de agresión sexual y tocar a un menor con fines lascivos, en agravio de una menor de edad (Expediente N° 56-2011);

Que, el literal "b" del artículo 28 de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 140-2011/COE-TC, del 09 de diciembre de 2011, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición pasiva en forma simplificada;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, suscrito en la ciudad de Lima el 25 de julio de 2001;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición pasiva en forma simplificada del ciudadano estadounidense ERIC SIMMONS, formulada por el Tribunal del Circuito del Condado de Unión - Estado de Mississippi de los Estados Unidos de América y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión de los delitos de agresión sexual y tocar a un menor con fines lascivos, en agravio de una menor de edad y disponer su entrega a los Estados Unidos de América, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

**Sistema Peruano de Información Jurídica****Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano peruano para ser procesado en Argentina****RESOLUCION SUPREMA Nº 028-2012-JUS**

Lima, 11 de febrero de 2012

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 138-2011/COE-TC, del 25 de noviembre de 2011, sobre la solicitud de extradición pasiva en forma simplificada del ciudadano peruano JOSÉ CARLOS FRANCISCO FLORES CORNEJO, formulada por el Juzgado de Garantías Nº 6 del Departamento Judicial de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires de la República Argentina;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 18 de octubre de 2011, declaró procedente la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano JOSÉ CARLOS FRANCISCO FLORES CORNEJO, para ser procesado por la presunta comisión del delito de abuso sexual agravado, en perjuicio de menores de edad (Expediente Nº 97-2011);

Que, el literal "b" del artículo 28 de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 138-2011/COE-TC, del 25 de noviembre de 2011, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición pasiva en forma simplificada;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires con fecha 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición pasiva en forma simplificada del ciudadano peruano JOSÉ CARLOS FRANCISCO FLORES CORNEJO, formulada por el Juzgado de Garantías Nº 6 del Departamento Judicial de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires de la República Argentina y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito de abuso sexual agravado, en perjuicio de menores de edad y disponer su entrega a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

## Sistema Peruano de Información Jurídica

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

### Acceden a solicitud de extradición activa de procesado y disponen su presentación a la República de Colombia

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 026-2012-JUS

Lima, 11 de febrero de 2012

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 152-2011/COE-TC, del 29 de diciembre de 2011, sobre la solicitud de extradición activa a la República de Colombia del ciudadano colombiano CÉSAR BALTAZAR LÓPEZ RODRÍGUEZ, formulada por la Sala Penal Nacional;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 03 de noviembre de 2011, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano colombiano CÉSAR BALTAZAR LÓPEZ RODRÍGUEZ, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública en la modalidad de Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en perjuicio del Estado peruano (Expediente Nº 106-2011);

Que, el literal "a" del artículo 28 de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 152-2011/COE-TC, del 29 de diciembre de 2011, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Colombia, modificatorio del Convenio Bolivariano de Extradición firmado el 18 de julio de 1911, suscrito en la ciudad de Lima el 22 de octubre de 2004; y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, suscrita en la ciudad de Viena el 20 de diciembre de 1988;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano colombiano CÉSAR BALTAZAR LÓPEZ RODRÍGUEZ, formulada por la Sala Penal Nacional y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública en la modalidad de Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en perjuicio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Colombia, de conformidad con los Acuerdos vigentes y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

### **Acceden a solicitud de extradición activa de procesado y disponen su presentación a la República de Bolivariana de Venezuela**

#### **RESOLUCION SUPREMA Nº 027-2012-JUS**

Lima, 11 de febrero de 2012

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 121-2011/COE-TC, del 20 de setiembre de 2011, sobre la solicitud de extradición activa a la República Bolivariana de Venezuela del ciudadano peruano JORGE LUIS VERÁSTEGUI HERNÁNDEZ, formulada por la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 08 de setiembre de 2011, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JORGE LUIS VERÁSTEGUI HERNÁNDEZ, por la presunta comisión de los delitos contra la Libertad Personal - Secuestro Agravado, en perjuicio de Karim Cecilia Gamarra Zelayarán y contra la Tranquilidad Pública - Asociación Ilícita, en agravio de la sociedad (Expediente Nº 83-2011);

Que, el literal "a" del artículo 28 de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 121-2011/COE-TC, del 20 de setiembre de 2011, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con la Convención sobre Derecho Internacional Privado (Código de Bustamante), suscrita en la ciudad de La Habana, el 20 de febrero de 1928, de la cual son parte la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JORGE LUIS VERÁSTEGUI HERNÁNDEZ, formulada por la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión de los delitos contra la Libertad Personal - Secuestro Agravado, en perjuicio de Karim Cecilia Gamarra Zelayarán y contra la Tranquilidad Pública - Asociación Ilícita, en agravio de la sociedad y disponer su presentación por vía diplomática a la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con la Convención vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

### Designan Procurador Público del Ministerio de Cultura

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 029-2012-JUS

Lima, 11 de febrero de 2012

VISTO, el Oficio Nº 052-2012-JUS/CDJE-ST de la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1068 mencionado, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 25 del Decreto Legislativo Nº 1068 antes acotado, estipula que la designación de los Procuradores Públicos culmina, entre otras razones, por término de la designación;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 110-2007-JUS, se designó al señor abogado Gustavo Guillermo Barrantes Mejía, como Procurador Público Ad Hoc a cargo de la defensa de los derechos e intereses del Instituto Nacional de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, se aprobó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción, del Instituto Nacional de Cultura, estableciéndose que toda referencia a dicha entidad, una vez concluido el proceso de fusión, se entenderá efectuada al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Oficio Nº 864-2011-SG/MC, de fecha 16 de noviembre de 2011, el Ministerio de Cultura somete a consideración la propuesta del señor abogado Gustavo Guillermo Barrantes Mejía, como Procurador Público del Ministerio de Cultura;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, conforme al Oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que dicho Consejo ha propuesto dar por concluida la designación del señor abogado Gustavo Guillermo Barrantes Mejía, como Procurador Público Ad Hoc a cargo de la defensa de los derechos e intereses del Instituto Nacional de Cultura y que se le designe como Procurador Público del Ministerio de Cultura, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor abogado Gustavo Guillermo Barrantes Mejía, como Procurador Público Ad Hoc a cargo de la defensa de los derechos e intereses del Instituto Nacional de Cultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor abogado Gustavo Guillermo Barrantes Mejía, como Procurador Público del Ministerio de Cultura.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ  
Ministro de Cultura

**Designan Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial del Santa**

### RESOLUCION SUPREMA N° 030-2012-JUS

Lima, 11 de febrero de 2012

VISTO, el Oficio N° 258-2012-JUS/CDJE-ST, de la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1068 mencionado, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1068 antes acotado, estipula que la designación de los Procuradores Públicos culmina, entre otras razones, por término de la designación;

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, mediante Resolución Suprema N° 077-2010-JUS, de fecha 19 de abril de 2010, se designó al señor abogado Richard Alexander Villavicencio Saldaña, como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial del Santa;

Que, conforme al Oficio de visto, la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto dar por concluida la designación del señor abogado Richard Alexander Villavicencio Saldaña, como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial del Santa y que se designe en su reemplazo al señor abogado Richard Guillermo Asmat Urcia, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor abogado Richard Alexander Villavicencio Saldaña, como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial del Santa, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor abogado Richard Guillermo Asmat Urcia, como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial del Santa.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Designan Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Junín****RESOLUCION SUPREMA N° 031-2012-JUS**

Lima, 11 de febrero de 2012

VISTO, el Oficio N° 162-2012-JUS/CDJE-ST, de la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo mencionado, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, conforme al Oficio de visto, la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto designar a la señora abogada Sussan Sibyl Rivera Vila, como Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Junín, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora abogada Sussan Sibyl Rivera Vila, como Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Junín.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

### RELACIONES EXTERIORES

#### Nombran Cónsul General del Perú en Tokio, Japón

#### RESOLUCION SUPREMA N° 032-2012-RE

Lima, 11 de febrero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, los funcionarios del Servicio Diplomático, cualquiera sea su categoría, sirven indistintamente en la Cancillería, Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares o Representaciones Permanentes de conformidad con los requerimientos de la política exterior del Estado;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0247-2011-RE, de 24 de octubre de 2011, se trasladó al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Julio Antonio Cárdenas Velarde, de la Embajada del Perú en Japón al Consulado General del Perú en Tokio, Japón, para que desempeñe funciones de su categoría, a partir del 01 de diciembre de 2011;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2005-RE; y el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 1.-** Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Julio Antonio Cárdenas Velarde, Cónsul General del Perú en Tokio, Japón, con eficacia anticipada, a partir del 01 de diciembre de 2011.

**Artículo 2.-** La jurisdicción consular será la establecida en el Decreto Supremo N° 011-2007-RE, de 12 de febrero de 2007.

**Artículo 3.-** Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 4.-** Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

### Formalizan la conformación de la Comisión de Reorganización de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)

#### RESOLUCION SUPREMA N° 033-2012-RE

Lima, 11 de febrero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) es un organismo público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692 y sus modificatorias, responsable como ente rector de la cooperación técnica internacional de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado en función de la política nacional de desarrollo;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE prevé dentro de su estructura orgánica, al Consejo Directivo como el órgano máximo que conforma la Alta Dirección de la misma;

Que, en la Sesión del Consejo Directivo de la APCI N° 003-2011-CD/APCI de fecha 20 de septiembre de 2011, el Ministerio de Relaciones Exteriores propuso la reorganización de la APCI, con el propósito de alinear la Cooperación Internacional No Reembolsable (CINR) a los objetivos del Gobierno, a efectos de convertirla en un organismo activo de manejo y gestión de recursos de la CINR para el desarrollo de los planes del país;

Que, el Consejo Directivo en la citada Sesión N° 003-2011-CD/APCI, aprobó la conformación de la Comisión de Reorganización de la APCI, determinando como sus integrantes a la : i) Dirección Ejecutiva de la APCI, quien la presidirá; ii) un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros; iii) un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores; iv) un representante del Ministerio de Economía y Finanzas; v) un representante de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales; vi) un representante de los Gobiernos Regionales, y vii) un representante de los Gobiernos Locales;

Que, en la Sesión N° 001-2012-CD/APCI, de fecha 20 de enero de 2012, por Acuerdo del Consejo Directivo de la APCI, se precisó que se considera como representantes de los Gobiernos Regionales y Locales ante la Comisión de Reorganización de la APCI, a los integrantes que a la fecha actúan como miembros del Consejo Directivo;

Que, finalmente, en la Sesión N° 002-2012-CD/APCI de fecha 30 de enero de 2012, los miembros del Consejo Directivo de la APCI aprobaron los objetivos y plazos de la Comisión de Reorganización de la APCI, así como la participación de los representantes alternos de los Gobiernos Regionales y Locales, en caso de ausencia de

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

los titulares, y encargaron al Ministerio de Relaciones Exteriores que emita la Resolución Suprema correspondiente para la conformación de la Comisión Reorganizadora de la APCI;

Que, en ese sentido, es necesario formalizar la conformación de la Comisión de Reorganización de la APCI, determinando los plazos y objetivos de la misma;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada mediante Ley N° 29357, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, la Ley de Creación de la APCI - Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar la conformación de la Comisión de Reorganización de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), que estará integrada por los siguientes miembros:

- \* La Dirección Ejecutiva de la APCI, quien la presidirá.
- \* Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- \* Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- \* Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- \* Un representante de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales.
- \* El representante del Gobierno Regional de Lambayeque en representación de los Gobiernos Regionales ante el Consejo Directivo de la APCI, o su alterno.
- \* El representante de la Municipalidad Provincial de Trujillo en representación de los Gobiernos Locales ante el Consejo Directivo de la APCI, o su alterno.

**Artículo 2.-** Determinar que el objetivo general de la Comisión de Reorganización de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), sea el formular una propuesta de reorganización de la APCI al Consejo Directivo, con el propósito de fortalecer el rol rector de la APCI respecto de la cooperación técnica internacional con el Perú hacia una gestión por resultados, en función a las Políticas Generales del Estado, y que dará como resultado la presentación de las siguientes propuestas:

- \* Diagnóstico Ejecutivo de la gestión de APCI y propuesta de modificaciones.
- \* Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional actualizada.
- \* Documentos de gestión modificados:
  1. Reglamento de Organización y Funciones.
  2. Cuadro de Asignación de Personal.
  3. Procedimientos para el registro de información de proyectos y de supervisión.
- \* Modificaciones normativas en la gestión de la Cooperación Internacional, que se consideren necesarias.

**Artículo 3.-** Determinar que para el cumplimiento de los objetivos antes señalados, los miembros de la Comisión de Reorganización de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), tendrán un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la instalación de la misma; al término del cual la Comisión de Reorganización de la APCI, deberá presentar las propuestas señaladas a los miembros del Consejo Directivo de la APCI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

## Sistema Peruano de Información Jurídica

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

### Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación Rusa

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 034-2012-RE

Lima, 11 de febrero de 2012

De conformidad con el inciso 12 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y los artículos 62, 63 numeral b) y 64 numeral a) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 065-2009-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación Rusa al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gustavo Otero Zapata.

**Artículo 2.-** Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo 3.-** La fecha en que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gustavo Otero Zapata asumirá sus funciones será fijada mediante resolución ministerial.

**Artículo 4.-** Aplicar el egreso que origine la presente resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

### Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 035-2012-RE

Lima, 11 de febrero de 2012

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley Nº 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 065-2009-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 1.-** Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Ernesto Muñoz Deacon.

**Artículo 2.-** Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo 3.-** La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Autorizan a Escuela de Conductores Integrales Profesionales A S.A.C. a impartir cursos de capacitación para obtener Licencia de Conducir A-I y el incremento de su flota vehicular**

#### RESOLUCION DIRECTORAL Nº 269-2012-MTC-15

Lima, 18 de enero de 2012

VISTO:

Los Partes Diarios Nsº 148372 y 002524, presentados por la empresa denominada PROFESIONALES A S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 4417-2011-MTC-15 de fecha 16 de noviembre de 2011, se autorizó a PROFESIONALES A S.A.C., con RUC Nº 20536243241 y con domicilio en PR Ramón Vargas Machuca Nº 112, Manzana I, Lote 15 (2do y 3er piso), Urb. María Auxiliadora, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, en adelante La Escuela, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, a fin de impartir los conocimientos teóricos - prácticos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, así como la formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categoría II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor, y los cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III;

Que, mediante Parte Diario Nº 148372 de fecha 15 de diciembre de 2011, La Escuela solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I, así como el incremento de su flota vehicular, proponiendo los vehículos con placa de rodaje Nsº B6M-487 y B6M-530;

Que, con Oficio Nº 10977-2011-MTC/15.03 de fecha 26 de diciembre de 2011, notificado el 28 de diciembre de 2011, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles; y dentro del plazo legal, mediante Parte Diario Nº 002524 de fecha 06 de enero de 2012, La Escuela presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio mencionado;

Que, el numeral c) del artículo 47 de El Reglamento, indica que: "La obligación de la Escuela es informar a la DGTT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de conductores,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores”;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clases A categoría II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento bajo comento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61 del Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53 de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 036-2012-MTC/15.03.A.LEGAL.pvc, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la empresa denominada PROFESIONALES A S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en los locales, con los Instructores y con los vehículos autorizados mediante la Resolución Directoral N° 4417-2011-MTC-15, así como el incremento de su flota vehicular, con los vehículos que a continuación se detallan:

### FLOTA VEHICULAR:

N	Marca	Modelo	Clase	N° Chasis	N° de Motor	Año Fab.	Placa
1	TOYOTA	VITZ	AUTOMÓVIL (M1)	KSP900028698	1KR0225405	2006	B6M-487
2	SUZUKI	ALTO	AUTOMÓVIL (M1)	MA3FB41S5B0163920	K10BN4197289	2010	B6M-530

**Artículo Segundo.-** Remitir a la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada PROFESIONALES A S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ  
 Director General (e)  
 Dirección General de Transporte Terrestre

**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Autorizan viaje de funcionario a Suiza para participar en la Reunión Anual de Vice Gobernadores para Economías Emergentes 2012**

**Sistema Peruano de Información Jurídica****RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 005-2012-BCRP**

Lima, 3 de febrero de 2012

**CONSIDERANDO QUE:**

Se ha recibido invitación para que el Banco Central de Reserva del Perú participe en la Reunión Anual de Vice Gobernadores para Economías Emergentes 2012, organizada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS), a realizarse en la ciudad de Basilea, Suiza, el 16 y 17 de febrero; Se ha designado al señor Renzo Rossini Miñán, Gerente General, como representante del Banco en dicha Reunión;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 28 de diciembre de 2011;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Renzo Rossini Miñán, Gerente General, en la ciudad de Basilea, Suiza, el 16 y 17 de febrero y el pago de los gastos, a fin de que participe en la reunión indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El gasto que irroga dicho viaje es como sigue:

Pasajes	US\$	2529,87
Viáticos	US\$	780,00
		-----
<b>TOTAL</b>	<b>US\$</b>	<b>3309,87</b>

**Artículo 3.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE  
Presidente

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan viaje de funcionaria a Australia para participar en la XI Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TTP)**

**RESOLUCION SBS N° 1151-2012**

Lima, 7 de febrero de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

**VISTA:**

La comunicación cursada por el Viceministro de Comercio Exterior a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de designar a los representantes de nuestra institución en la XI Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TTP, por sus siglas en inglés) entre los actuales miembros del Acuerdo P4, Nueva Zelanda, Singapur, Chile, Brunei Darussalam y Australia, Estados Unidos de América, Malasia, Perú y Vietnam, la misma que se llevará a cabo del 01 al 08 de marzo de 2012, en la ciudad de Melbourne, Mancomunidad de Australia;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la citada Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TTP), las negociaciones sobre servicios financieros involucran temas regulatorios, además de los temas de política comercial

## Sistema Peruano de Información Jurídica

financiera, por lo que esta Superintendencia participará de manera particular en las reuniones del grupo de servicios financieros, cuyas sesiones se llevarán a cabo entre el 04 y 08 de marzo de 2012;

Que, dichas reuniones implican el tratamiento de temas que involucran la prestación de los servicios que brindan las empresas que operan en los sistemas supervisados y temas referidos a la inversión en el país, por lo que resulta necesaria la participación de esta Superintendencia a fin de prestar el apoyo técnico que su especialización como organismo supervisor y regulador de los sistemas financiero, de seguros y privado de pensiones le confiere, a fin de coadyuvar a lograr la determinación de mejores condiciones para la prestación de los servicios financieros que se deriven de las relaciones comerciales sujetas al referido acuerdo;

Que, en ese sentido, siendo de interés nacional e institucional, se ha considerado conveniente designar en esta oportunidad, a la señorita Lourdes Poma Cañazaca, Analista Principal de Regulación del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que en representación de esta Superintendencia, integre la Delegación Peruana que participará en la citada Ronda de Negociaciones;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-15, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012 estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior para participar en eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros, o misiones oficiales que comprometan la presencia de los funcionarios de la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en la referida reunión, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" y de la Resolución SBS N° 516-2012, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y en virtud a la Directiva sobre Medidas de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, N° SBS-DIR-ADM-085-15;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señorita Lourdes Poma Cañazaca, Analista Principal de Regulación del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, a la ciudad de Melbourne, Mancomunidad de Australia, del 01 al 09 de marzo de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	3394.44
Viáticos	US\$	1680.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO

Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

### GOBIERNOS REGIONALES

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

#### Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión

#### ORDENANZA REGIONAL N° 290-2011-G.R. PASCO-CR

Cerro de Pasco, 22 de diciembre del 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco, en Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de diciembre del dos mil once.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; en mérito a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para, aprobar su organización interna y su presupuesto; en mérito a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 9 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, las entidades de la administración pública, entre ellas, los Gobiernos Regionales, deben proceder a formular su respectivo Reglamento de Organización y Funciones sujetándose a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, bajo responsabilidad del titular del órgano responsable; por cuanto constituye un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientado al esfuerzo institucional y el logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales y compartidas, así como las funciones específicas de los Órganos y Unidades Orgánicas, estableciendo sus atribuciones y responsabilidades en el marco de las normas legales respectivas vigentes, la que debe ser aprobada por Consejo Regional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), propuesto por la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión, para su evaluación por las Dependencias competentes de la Sede Regional y aprobación mediante Ordenanza Regional, cumple con los requisitos que exigen las normas, conforme al expediente adjunto, y los informes anexados que se denota que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), cuenta con opiniones favorables y cumplen con las especificaciones técnicas y criterios establecidos en la normatividad vigente;

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores y de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 37 inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias y en estricto cumplimiento a las normas vigentes, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión, cuyo texto anexo forman parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** DEROGUESE, todas las disposiciones que se opongan a la vigencia de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y por el portal electrónico del Gobierno Regional Pasco, para el conocimiento de toda la Región Pasco.

**Artículo Cuarto.-** La Presente Ordenanza Regional entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

En la Provincia de Pasco, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil once.

VICTOR R. CARBAJAL MARCELO  
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se Publique, Registre y Cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil once.

KLEVER U. MELENDEZ GAMARRA  
Presidente

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD DE ATE

#### **Establecen montos de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio Fiscal 2012 para el sector Casa Habitación**

#### **ORDENANZA N° 288-MDA**

Ate, 10 de febrero de 2012

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de Febrero del 2012; visto el Dictamen N° 004-2012-MDA/CAT, de la Comisión de Administración Tributaria, el Informe N° 015-2012-MDA/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 103-2012-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el numeral 4) del Artículo 200, de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, la Municipalidad Distrital de Ate, ha procedido a regular los importes de las tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), de Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo del ejercicio fiscal 2012, a través de la Ordenanza N° 281-MDA, publicada en el Diario Oficial El Peruano del 31 de diciembre del 2011 y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 1552-MML;

Que, como resultado de la aplicación de los criterios de distribución establecidos por el Tribunal Constitucional, para el ejercicio fiscal 2012, se producen incrementos de hasta el 42.47%; en los importes de las Tasas de Arbitrios Municipales que tendrían que pagar los propietarios de predios con uso Casa Habitación;

Que, en mérito a los considerandos expuestos en los párrafos precedentes, la Municipalidad Distrital de Ate, considera pertinente flexibilizar los montos de los importes de las tasas de Arbitrios Municipales para el año 2012, para el uso Casa Habitación, teniendo como referencia (base) los importes pagados en el ejercicio fiscal 2011, siendo necesario la expedición de la presente norma; así mismo, las diferencias de costos dejados de pagar por estos contribuyentes, como resultado de la aplicación de la misma, serán asumidos por la Municipalidad Distrital de Ate, sin descuidar la prestación de los mismos;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de las actas, se ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE FIJA EL MONTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO FISCAL 2012 PARA EL SECTOR CASA HABITACIÓN**

**Artículo 1.-** ESTABLEZCASE; que los montos resultantes de la sumatoria de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo, del presente ejercicio fiscal no será superior al 4.74%, respecto de la sumatoria de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo, emitidos el año 2011; para los predios destinados a casa habitación.

**Artículo 2.-** ESTABLÉZCASE; que, si como resultado de la aplicación de la Ordenanza N° 281-MDA, el monto resultante de sumatoria de los arbitrios de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo, fuese inferior al monto emitido resultante de la sumatoria de arbitrios de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo en el año 2011, le será de aplicación la citada norma; para los predios destinados a casa habitación.

**Artículo 3.-** El subsidio generado por la aplicación del beneficio otorgado en la presente Ordenanza, serán asumidos por esta Corporación Edil.

**Artículo 4.-** AUTORÍCESE; a la Gerencia de Planificación a efectuar las modificaciones presupuestales concernientes a los alcances de la presente Ordenanza.

**Artículo 5.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde

**Aprueban moción a fin de que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad practique un examen especial a extornos por anulaciones o devoluciones realizadas por las Subgerencias de Recaudación Tributaria y Tesorería**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 070**

Ate, 9 de diciembre de 2011

## Sistema Peruano de Información Jurídica

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE,

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de Diciembre de 2011, la Moción de Orden del Día presentado por los señores regidores Jorge Tomas Gárate Salazar, Carlos Moisés Arancibia Ramírez, Norma Serna Torre, Vilma Palomino Mora, César Rubén Torres Chipana, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el inciso 21) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control; asimismo en el inciso 2) del artículo 10, de la ley antes glosada son atribuciones y obligaciones de los Regidores formular pedidos y Mociones de Orden del día;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado Acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, según lo establece el artículo 50, inciso d), de la Ordenanza N° 039-MDA de fecha 06 de Noviembre del 2003, que aprobó el Reglamento de Organización Interior del Concejo de Ate, las Mociones de Orden del Día son propuestas mediante las cuales los Regidores ejercen su Derecho de pedir al Concejo Municipal que adopte Acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses de la Comunidad;

Que, mediante la Moción de Orden del Día presentado por los señores regidores Jorge Tomas Gárate Salazar, Carlos Moisés Arancibia Ramírez, Norma Serna Torre, Vilma Palomino Mora, César Rubén Torres Chipana, regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate, solicitan que el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de Ate practique una auditoría desde el 01 de enero del 2011 a la fecha de todos los extornos por anulaciones o devoluciones que se hayan realizado en las Sub Gerencias de Recaudación Tributaria y Tesorería, respectivamente, la misma que una vez concluida y haberla canalizado a las entidades superiores de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad vigente, hagan una exposición de la misma ante el Pleno del Concejo;

Que, sin embargo del debate que se generó por la presentación de la Moción referida en el considerando precedente, se concordó opiniones que dicha auditoría se practique desde el 01 de enero del 2007 hasta la actualidad; en ese sentido el Pleno del Concejo deliberó la ampliación de la fecha de la auditoría de los extornos por anulaciones o devoluciones que se han generado durante el periodo del 01 de enero del 2007 hasta la fecha;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

**Artículo 1** APROBAR LA MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA; presentado por los señores regidores Jorge Tomas Gárate Salazar, Carlos Moisés Arancibia Ramírez, Norma Serna Torre, Vilma Palomino Mora, César Rubén Torres Chipana, regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate, a fin de que el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de Ate practique un examen especial desde el 1 de enero del 2007 a la fecha de todos los extornos por anulaciones o devoluciones que se hayan realizado en las Sub Gerencias de Recaudación Tributaria y Tesorería de la Corporación Municipal, en merito a los considerandos expuestos.

**Artículo 2** DISPÓNGASE; la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 3** ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

Regístrese comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde

**MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### Prorrogan vencimiento de plazo para pago de los Arbitrios Municipales del mes de enero de 2012

#### DECRETO DE ALCALDIA N° 0001-2012

Jesús María, 25 de enero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

VISTO; Memorándum N° 036-2012-MDJM-GR de fecha 24 de enero del 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, la Quinta Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza 376-MJM, que regula el régimen legal de las tasas de los Arbitrios Municipales para el año 2012, faculta al Alcalde para dictar la prórroga de su vencimiento;

Que, se ha estimado necesario otorgar un plazo adicional para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del presente ejercicio fiscal, dentro del marco de promoción del pago voluntario;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 42 Y EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORRÓGASE hasta el 29 de febrero del 2012, el vencimiento del plazo previsto para el pago de los Arbitrios Municipales del mes de enero del 2012.

**Artículo Segundo.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia de Rentas y a la Sub-Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente norma, en lo que fuere de su competencia y a la Gerencia de Comunicaciones, la difusión y publicación de la misma.

**Artículo Tercero.-** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA  
Alcalde

### Aprueban el “Sorteo por Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2012”

#### DECRETO DE ALCALDIA N° 0002-2012

Jesús María, 25 de enero de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO; Memorándum N° 035-2012-MDJM-GR de fecha 24 de enero del 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política vigente, modificado por Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, es política de la actual gestión, incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, así como el reconocimiento al pago oportuno de las mismas por parte de los vecinos del distrito;

Que, resulta necesario que se establezcan mecanismos que de manera progresiva, logren el incremento del universo de contribuyentes que cumplen de manera oportuna con sus obligaciones tributarias durante el ejercicio 2012;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

### **Artículo 1.- OBJETO**

APRUÉBASE el "Sorteo por Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2012", con la finalidad de reconocer el cumplimiento oportuno de los vecinos respecto de sus obligaciones tributarias municipales; el mismo que se realizará el día 13 de abril del 2012.

### **Artículo 2.- PARTICIPANTES**

Son participantes del sorteo:

2.1 Los contribuyentes propietarios que hubieran cumplido con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias del Impuesto Predial y/o los Arbitrios Municipales del 2012.

2.2 Las personas naturales o jurídicas a las cuales se les hubiera cedido la posesión del predio y que hubieran observado una conducta de pago puntual de los Arbitrios Municipales 2012.

### **Artículo 3.- ENTREGA DE CUPONES**

El sorteo se realizará a través de cupones diseñados específicamente para ello, los mismos que serán entregados con oportunidad de la cancelación de las obligaciones tributarias del Impuesto Predial y/o los Arbitrios Municipales 2012, en el área de Informes.

El personal a cargo, hará entrega de los cupones, atendiendo a lo siguiente:

- a) Un (01) cupón por cada mes cancelado de Arbitrios Municipales 2012.
- b) Un (01) cupón por trimestre cancelado del Impuesto Predial 2012.

### **Artículo 4.- LOS PREMIOS**

Los premios a entregarse serán los siguientes:

- Una lavadora
- Una cocina
- Un televisor LCD
- Una refrigeradora
- Un automóvil marca TOYOTA modelo YARIS, 0 Km.

**Artículo 5.- CUMPLIMIENTO.-** Encárguese a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración, la asignación de la partida presupuestal correspondiente y la compra de los bienes, respectivamente, con excepción del automóvil indicado en el artículo precedente, cuya adquisición se gestionará a través de donación; la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, deberá realizar la difusión de los alcances de la presente norma.

**Artículo 6.- VIGENCIA.** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA  
Alcalde

**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Otorgan beneficios tributarios para pago de Arbitrios Municipales del Ejercicio 2012 a favor de contribuyentes con predios ubicados en diversos asentamientos humanos, asociaciones y otros grupos de población**

**ORDENANZA N° 227**

La Molina, 7 de febrero de 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO : En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 03 - 2012 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y de la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto del proyecto de Ordenanza que "otorga beneficios tributarios a favor de personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, propietarias y/o poseedoras de un solo predio en el distrito, que a su vez se encuentre ubicado en los Asentamientos Humanos del Área de Tratamiento Normativo III y en los Asentamientos Humanos, Asociaciones y otros grupos de población ubicados en el Área de Tratamiento Normativo I, según Ordenanza N° 1144-MML; respecto de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2012;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 195 inciso 4) de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado mediante Decreto Legislativo N° 953, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, modificado mediante Decreto Legislativo N° 981, establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el Concejo Metropolitano de Lima aprobó, mediante Ordenanza N° 1144 de 08 de mayo de 2008, el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Distrito de La Molina, que es parte de las áreas de tratamiento Normativo I y III de Lima Metropolitana;

Que, mediante Informe N° 029-2012-MDLM/GDUPC-SGPUC de fecha 19.01.2012 y Memorándum 132-2012-MDLM-GDUPC/SGPUC de fecha 27.01.2012, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro detalla los Asentamientos Humanos ubicados en el Área de Tratamiento Normativo III; y los Asentamientos Humanos, Asociaciones y otros grupos de población ubicados en el Área de Tratamiento Normativo I - Área de características especiales que por definición comprende a las áreas homogéneas constituidas básicamente por viviendas de densidad media de bajo costo como viviendas de Interés Social y Asentamientos Humanos con una mayor diversidad de usos mixtos.

Que, mediante Informe N° 066-2012-MDLM-GAT-SGRFT de fecha 25.01.2012, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria señala que, de las inspecciones efectuadas, los predios ubicados en las zonas antes referidas, muestran un elevado nivel de desactualización con relación a la información declarada y registrada en nuestra base de datos, lo que revela la necesidad que los contribuyentes ubicados en dichas zonas regularicen sus omisiones y adquieran una conducta de cumplimiento tributario.

Que, mediante Memorándum N° 076-2012-MDLM-GAT-SGRC de fecha 30.01.2012, la Subgerencia de Recaudación y Control informa sobre el comportamiento de pago de los contribuyentes cuyos predios se ubican en los Asentamientos Humanos del Área de Tratamiento Normativo III y en los Asentamientos Humanos, Asociaciones y otros grupos de población ubicados en el Área de Tratamiento Normativo I, según Ordenanza N° 1144-MML, con relación a los Arbitrios Municipales, correspondiente al ejercicio 2011, señala cifras que a nivel de número de contribuyentes, reflejan un incumplimiento tributario superior al promedio registrado en el distrito;

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, mediante Informe N° 078-2012-MDLM-GAT-SGRFT de fecha 27.01.2012 e Informe N° 92-2012-MDLM-GAT-SGRFT de fecha 01.02.2012, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria propone el proyecto de ordenanza que otorga un beneficio tributario a las zonas antes referidas, el cual está condicionado al pago oportuno del tributo durante el ejercicio 2012 y a la presentación de la declaración de la información que regularice y/o actualice la información del predio.

Que, mediante Memorandum N° 052-2012-GPPDI-MDLM de fecha 01.02.2012 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable por la aprobación de la presente propuesta normativa.

Que, con Informe N° 031-2012-MDLM-GAT, de fecha 01.02.2012, la Gerencia de Administración Tributaria eleva el proyecto de ordenanza que otorga Beneficios Tributarios a favor de personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, propietarias o poseedoras de un solo predio en el distrito, que a su vez se encuentre ubicado en los Asentamientos Humanos del área de Tratamiento Normativo III y en los Asentamientos Humanos, Asociaciones y otros grupos de población ubicados en el área de Tratamiento Normativo I, según la Ordenanza N° 1144- MML; respecto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2012; asimismo adjunta el Informe Técnico Legal N° 007-2012-MDLM-GAT/KAA de fecha 01 de febrero de 2012, mediante el cual se concluye que la propuesta normativa ha observado lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 27 y el artículo 41 del Texto Unico Ordenando del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF.

Que, mediante Informe N° 047-2012-MDLM-GAJ de fecha 01.02.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable por la aprobación de la presente propuesta normativa, considerando que el artículo 41 del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo; asimismo, precisa que dicho artículo es concordante con el numeral 3 del artículo 27 de la precitada norma, el cual establece que la obligación tributaria se extingue por condonación; en tal sentido remite los actuados a fin que la propuesta de ordenanza sea aprobada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones consagradas en los numerales 8 y 9 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante Memorando N° 188-2012-MDLMGM de fecha 01.02.2012, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta normativa a fin que sea aprobada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones.

Que, el presente beneficio se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 del Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; siendo innecesaria la pre-publicación por cuanto la propuesta normativa contiene un incentivo tributario de carácter temporal cuyo otorgamiento es potestativo de la Entidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los numerales 8) y 9) del artículo 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES, SOCIEDADES CONYUGALES, SUCESIONES INDIVISAS, PROPIETARIAS Y/O POSEEDORAS DE UN SOLO PREDIO EN EL DISTRITO, QUE A SU VEZ SE ENCUENTRE UBICADO EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO III Y EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASOCIACIONES Y OTROS GRUPOS DE POBLACIÓN UBICADOS EN EL ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I, SEGÚN ORDENANZA N° 1144-MML; RESPECTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2012**

**Artículo Primero.- BENEFICIO**

Las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, propietarias y/o poseedoras de un solo predio en el distrito, que a su vez se encuentre ubicado en los Asentamientos Humanos del Área de Tratamiento Normativo III y en los Asentamientos Humanos, Asociaciones y otros grupos de población ubicados en el Área de Tratamiento Normativo I, según Ordenanza N° 1144-MML, del distrito de La Molina, contemplados en el artículo segundo de la presente Ordenanza, podrán pagar por concepto de Arbitrios Municipales en el ejercicio 2012, el monto determinado en el ejercicio 2011; siempre que paguen oportunamente los Arbitrios Municipales en el presente ejercicio, brinden facilidades para la realización de la inspección tributaria y suscriban la ficha catastral y declaración jurada correspondiente.

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Para los contribuyentes que se acojan y cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, las diferencias detectadas como resultado del procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral, para el caso de Arbitrios Municipales, serán determinadas a partir del ejercicio siguiente.

Para efectos de la presente Ordenanza se considera que se cumple el requisito de la única propiedad; cuando además del predio, el contribuyente cuente con otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera, depósito y/o tendal y se encuentre ubicado dentro del mismo lote catastral. El uso parcial del inmueble con fines comerciales no impide el goce del presente beneficio.

**Artículo Segundo.- ALCANCE**

Asentamientos Humanos comprendidos en la Zona de Tratamiento Normativo III: Cerro La Molina Alta; Las Hormigas; Los Pinos de La Molina; Matazango; Viña Alta - La Molina; Asentamiento Humano Hijos de Constructores (según Anexo I).

Asentamientos Humanos, Asociaciones y otros grupos de población ubicados en el Área de Tratamiento Normativo I: Espalda Mini Complejo; Asociación de Vivienda II de Marzo; Los Arbolitos/Los Jardines; Los Sauces de La Molina; Asociación Vecinal Piedra Viva y las Cooperativas de Vivienda Musa I a V etapa.

**Artículo Tercero.- CONDONACIÓN**

Condónense las diferencias determinadas como resultado de la aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.- DEROGACIÓN**

Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.- FACULTADES DEL ALCALDE**

Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo Séptimo.-** Encárguese a la Subgerencia de Recaudación y Control, Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Ejecutoría Coactiva Tributaria, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Artículo Octavo.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en la página web de la municipalidad: [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe) en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
Alcalde

**ANEXO 01**

**MZ. Y LT. DEL A.H. HIJOS DE CONSTRUCTORES**

SECTOR 1		
Mz	Lote	Uso
F1	1	Vivienda
	2	Vivienda
	3	Vivienda
	4	Vivienda
	5	Vivienda
	6	Vivienda

## Sistema Peruano de Información Jurídica

	7	Vivienda
	8	Vivienda
	9	Vivienda
	10	Parque
<b>TOTAL</b>	<b>10 Lotes</b>	

<b>Mz</b>	<b>Lote</b>	<b>Uso</b>
G1	1	Vivienda
	2	Vivienda
	3	Vivienda
	4	Vivienda
	5	Vivienda
	6	Vivienda
	7	Vivienda
	8	Vivienda
	9	Vivienda
	10	Vivienda
	11	Vivienda
	12	Vivienda
	13	Vivienda
	14	Vivienda
	15	Vivienda
	16	Vivienda
	17	Vivienda
	18	Vivienda
	19	Vivienda
	20	Vivienda
	21	Vivienda
	22	Vivienda
	23	Vivienda
	24	Area Verde
	25	Arborizacion
<b>TOTAL</b>	<b>25 Lotes</b>	
<b>Mz</b>	<b>Lote</b>	<b>Uso</b>
G2	1	Vivienda
	2	Vivienda
	3	Vivienda
	4	Area Verde
<b>TOTAL</b>	<b>4 Lotes</b>	

<b>Mz</b>	<b>Lote</b>	<b>Uso</b>
H1	1	Vivienda
	2	Vivienda
	3	Vivienda
	4	Vivienda
	5	Vivienda
	6	Vivienda
	7	Vivienda
	8	Vivienda
	9	Vivienda
	10	Arborizacion
	11	Vivienda
	12	Vivienda
	13	Vivienda

## Sistema Peruano de Información Jurídica

<b>TOTAL</b>	<b>13 Lotes</b>	
--------------	-----------------	--

<b>SECTOR 2</b>			
<b>Mz</b>	<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	
A1	1	Vivienda	
	2	Vivienda	
	3	Vivienda	
	4	Vivienda	
	5	Vivienda	
	6	Vivienda	
	7	Vivienda	
	8	Vivienda	
	9	Vivienda	
	10	Vivienda	
	11	Vivienda	
	12	Vivienda	
	13	Vivienda	
	14	Vivienda	
	15	Vivienda	
16	Arborizacion		
<b>TOTAL</b>	<b>16 Lotes</b>		

<b>Mz</b>	<b>Lote</b>	<b>Uso</b>
B1	1	Vivienda
	2	Vivienda
	3	Vivienda
	4	Vivienda
	5	Vivienda
	6	Vivienda
	7	Vivienda
	8	Vivienda
	9	Vivienda
	10	Vivienda
	11	Vivienda
	12	Vivienda
	13	Vivienda
	14	Vivienda
	15	Vivienda
	16	Vivienda
	17	Vivienda
	18	Vivienda
	19	Vivienda
	20	Vivienda
	21	Vivienda
	22	Area verde
	23	Area deportiva
<b>TOTAL</b>	<b>23 Lotes</b>	

<b>Mz</b>	<b>Lote</b>	<b>Uso</b>
	1	Vivienda
	2	Vivienda
	3	Vivienda
	4	Vivienda

## Sistema Peruano de Información Jurídica

C1	5	Vivienda
	6	Vivienda
	7	Vivienda
	8	Vivienda
	9	Vivienda
	10	Vivienda
	11	Vivienda
	12	Vivienda
	13	Vivienda
	14	Vivienda
	15	Area verde
<b>TOTAL</b>	<b>15 Lotes</b>	

Mz	Lote	Uso
D1	1	Vivienda
	2	Vivienda
	3	Vivienda
	4	Vivienda
	5	Vivienda
	6	Vivienda
	7	Vivienda
	8	Vivienda
<b>TOTAL</b>	<b>8 Lotes</b>	

## MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

**Aprueban la reconversión de los nuevos términos porcentuales de la UIT de los derechos administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad**

## DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2012-MDL

Chosica, 30 de enero de 2012

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PCM publicado el 24 de Setiembre del 2009, en su Artículo 4 referente al reajuste del término porcentual relacionado con la Unidad Impositiva Tributaria, dispone que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA (...).

Que, mediante Decreto Supremo N° 233-2011-EF, publicado el 21 de Diciembre del 2011, se fija en Tres Mil Seiscientos Cincuenta Nuevos Soles (S/. 3,650.00) el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2012.

Que, con Ordenanza N° 159-MDLCH, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10SET2011, se aprobaron los Procedimientos, Servicios Administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Lurigancho -Chosica, la misma que fue ratificada con el Acuerdo de Concejo N° 873 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28/09/2011.

Que, el Artículo 38 inciso 38.5 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el Texto el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos el incremento de derechos de tramitación o de requisitos, así como aquellos concernientes a la simplificación de los procedimientos se deben aprobar mediante Decreto de Alcaldía.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972,

## DECRETA:

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo 1.-** Aprobar la reconversión de los nuevos términos porcentuales de la Unidad Impositiva Tributaria-UIT de los derechos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica, aprobado por Ordenanza N° 159-MDLCH, cuyo anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2.-** Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano; y en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munichosica.gob.pe](http://www.munichosica.gob.pe)); asimismo, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.psce.gob.pe](http://www.psce.gob.pe)) el íntegro de los nuevos términos porcentuales del TUPA de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica, contenidos en el anexo que forma parte del presente Decreto.

**Artículo 3.-** Encárguese a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto - Responsable de actualizar la página web, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidos en la Ley, en especial la publicación del anexo que contiene el TUPA de la Municipalidad con la reconversión aprobada en el Artículo 1 del presente Decreto de Alcaldía, se efectúe en los portales electrónicos mencionados.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO  
Alcalde

**MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA****Autorizan realización de Ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario 2012****ORDENANZA N° 481-MSB**

San Borja, 31 de enero de 2012.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO; en la II-2012 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de enero de 2012, el Dictamen N° 011-2012-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 003-2012-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, el Informe N° 061-2011-MSB-GDH, los Memorandos N° 028-2012-MSB-GDH y N° 042-2012-MSB-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 011-2012-MSB-GM-GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica y los Informes N° 074-2012-MSB-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de celebración de Matrimonio Civil Comunitario.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme lo establece el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, el Estado protege a la familia y promueve el matrimonio, asimismo, reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, quienes pretendan contraer matrimonio civil deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 248 y 250 del Código Civil, sobre diligencia y publicación del matrimonio civil.

Que, mediante Informe N° 061-2011-MSB-GDH elaborado por la Gerencia de Desarrollo Humano, se comunicó la solicitud realizada por la Legión de María Praesidium "María Fuente de la Alegría" sobre la celebración de Matrimonio Masivo para vecinos de San Borja. Asimismo, mediante Memorando N° 028-2012-MSB-GDH, se propuso la exoneración del pago de la celebración de matrimonio civil, debiendo las parejas contrayentes cumplir con

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

el derecho de apertura de pliego matrimonial cuyo costo es de S/. 100.00 Nuevos Soles, asimismo cumplir con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

Que, con Informe N° 011-2012-MSB-GM-GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica, determinó la viabilidad de la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo Humano sobre la exoneración al pago de celebración de matrimonio civil para los vecinos de San Borja. De igual manera, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 074-2012-MSB-GAJ, opinó favorablemente por el beneficio propuesto.

Que, mediante Dictamen N° 011-2012-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales y Dictamen N° 003-2012-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, dispusieron que por tratarse de un Matrimonio Civil Comunitario y estar dirigido a contrayentes de bajos recursos económicos, y en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Política Nacional de Población que promueve la protección a la madre, al niño, al adolescente y al anciano, así como a la familia y promueve el matrimonio, propusieron la exoneración total del pago de apertura de pliego matrimonial y del pago de ceremonia a toda pareja que se inscriba para la ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario del 25 de marzo del presente, siempre que hayan cumplido con los requisitos señalados en el numeral 1.2 (del 1.2.1 al 1.2.5) establecidos en el TUPA, y con lo que disponen los artículos 248 y 250 del Código Civil, pudiendo la Municipalidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del D.S. 015-98-PCM solicitar información adicional escrita, que pueda considerar indispensable.

Que, es política de la actual gestión municipal promover la unión familiar y siendo la familia el núcleo básico y prioritario de la sociedad, es procedente autorizar e impulsar la realización del Matrimonio Civil Comunitario propuesto, con el fin de formalizar la situación y actualizar el estado civil de los residentes de San Borja, que por motivos económicos no pueden acceder a una celebración particular, por lo que solicitan la realización del matrimonio civil comunitario.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9 y del artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Actas se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE CEREMONIA DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2012**

**Artículo Primero.-** Autorizar la realización de la Ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario, el día domingo 25 de marzo de 2012, a las 11:00 horas en el Parque de la Felicidad (Boulevard con San Borja Sur) del distrito de San Borja.

**Artículo Segundo.-** Exonerar el pago total de apertura de pliego matrimonial y de ceremonia establecidos en los numerales 1.2 y 1.10.2.1, respectivamente, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, a toda pareja que se inscriba para la ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el 25 de marzo del presente, debiendo cumplir con los requisitos de ley.

**Artículo Tercero.-** Establecer como requisitos del Matrimonio Civil Comunitario los señalados en el numeral 1.2 (del 1.2.1 al 1.2.5) establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, y con lo dispuesto en los artículos 248 y 250 del Código Civil, pudiendo la Municipalidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del D.S. 015-98-PCM, solicitar información adicional escrita, que pueda considerar indispensable.

**Artículo Cuarto.-** Establecer que el plazo de inscripción para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, se inicia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y culmina el 05 de marzo de 2012, en la Oficina de Matrimonios Civiles de la Municipalidad de San Borja.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Secretaría General a través de la Oficina de Matrimonios Civiles la apertura de los expedientes matrimoniales, a la Gerencia de Desarrollo Humano la organización del Matrimonio Civil Comunitario supervisado por Secretaría General, a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión y programación, a la Gerencia de Planificación Estratégica y a la Gerencia de Administración y Finanzas y sus Unidades competentes el presupuesto para la celebración del mismo.

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Alcalde

**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DEL MAR****Establecen Beneficio Tributario para el Ejercicio Fiscal 2012****ORDENANZA Nº 166-2012-MSMM**

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa Maria del Mar, en Sesión Ordinaria de Concejo del día 27 de enero del 2012; ha dado la siguiente y;

VISTO: El Memorando Nº 002-2012-OAT/MSMM de fecha 27 de enero del año en curso emitido por la Oficina de Administración Tributaria mediante el cual se remite la Propuesta de Beneficio Tributario;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su título Preliminar señala que las Municipalidades promueven la adecuada prestación de los servicios locales, fomentando el bienestar de los vecinos y su desarrollo integral contando con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa, la que se ejerce mediante Ordenanzas;

Que, el art. 50 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santa María del Mar establece que es función de la Oficina de Administración Tributaria el proponer estrategias, programas y actividades de generación y captación de rentas tributarias;

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias;

Que, para el año 2011 se emitió S/.1'823,664.82 nuevos soles en valores correspondiéndole S/.685,195.20 al Impuesto Predial y S/.1'138,470.62 a Arbitrios distribuidos entre 1,056 contribuyentes. De los cuales se cancelaron S/.632,022.41 en Predial y S/.833,337.01 en Arbitrios al 31 de Diciembre lo cual equivale al 92.24 % y 73.20% respectivamente;

Que, existe pendiente como deuda de años anteriores al 2011 S/.161,684.10 nuevos soles por concepto de Impuesto predial y S/.130,074.66 por Arbitrios de Limpieza Pública, S/.132,220.90 nuevos soles por Parques y Jardines y S/.270,290.36 por Serenazgo;

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE BENEFICIO TRIBUTARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**

**Artículo Primero.- DEL OBJETO DEL BENEFICIO-** Establézcase, en la jurisdicción del Distrito de Santa María del Mar el Beneficio Tributario 2012, a fin que los contribuyentes del Distrito puedan cumplir con sus Obligaciones Tributarias, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios, generados hasta Diciembre del año 2011;

**Artículo Segundo.- DE LOS ALCANCES DEL BENEFICIO-** El Beneficio antes señalado se aplicará en los términos que a continuación se detalla:

<b>Monto Insoluto de Deuda por Impuesto Predial y Arbitrios a Dic. 2011</b>	<b>Reducción de Intereses</b>
De S/.0.00 a S/. 4,000.00	Del 100%
De S/.4,000.00 a S/. 10,000.00	Del 70%

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

De S/.10,000.00 a más

Del 50%

Para acceder a este Beneficio el Contribuyente como requisito único deberá cancelar o haber ya cancelado la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios correspondiente al ejercicio 2012. Dicho pago dará derecho a que el contribuyente se acoja al beneficio tributario, según la escala indicada pudiendo cancelar al contado o de manera fraccionada el saldo de la deuda por Predial y Arbitrios que tuviera al 31 de Diciembre de 2011;

Podrán además acogerse a este beneficio los contribuyentes que hubieran realizado fraccionamiento anterior, debiendo estar al día en el pago de sus cuotas, considerándose todos los pagos que hubieran efectuado como a cuenta del insoluto de la deuda, conforme a las escalas descritas;

El Beneficio Tributario entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, extendiéndose hasta el 29 de Febrero del año 2012, fecha en que vencerá, y se efectuará el cobro de la totalidad de las obligaciones pendientes acotando los intereses y reajustes respectivos y la comunicación de la deuda pendiente de pago a las Centrales de Riesgo;

**Artículo Tercero.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS.-** Los pagos que hubiesen realizado los administrados respecto a expedientes en trámite podrán considerarse como pagos a cuenta, del total de la deuda por el concepto que correspondan cancelarse ante la autoridad municipal;

**Artículo Cuarto.- DESISTIMIENTO.-** En el caso que se hubieran interpuesto recursos impugnatorios respecto de la deuda que es objeto del presente beneficio, los administrados deberán presentar su escrito de desistimiento a dicho recurso, ante la Unidad De Tramite Documentario y Archivo para poder acogerse al beneficio que se establece en la presente norma. Si el procedimiento se encontrara tramitándose ante otro órgano municipal, se deberá adjuntar copia del desistimiento presentado, en caso contrario, el pago efectuado constituirá un pago a cuenta del total de la deuda u otros conceptos que correspondan cancelarse ante la autoridad Municipal;

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.-** Los contribuyentes con deudas por obligaciones tributarias en cobranza coactiva, podrán acogerse a los beneficios señalados, según los requisitos establecidos en cada uno de ellos, previo pago de las costas y gastos del procedimiento de cobranzas coactiva. Se condonará el pago de las costas y gastos siempre y cuando paguen al contado el total de su deuda acogida al beneficio.

**Segunda.-** Facúltese a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Encargar a la Oficina de Administración Tributaria y el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Cuarta.-** Dispensar el procedimiento de lectura y aprobación de Actas De Sesión De Concejo que aprueba la presente Ordenanza Municipal, a efectos de su inmediata ejecución y/o trámite pertinente.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS  
Alcaldesa

**Aprueban descuentos por el pronto pago de Arbitrios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012**

**ORDENANZA N° 167-2012-MSMM**

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria de Concejo del día 27 de enero del 2012; ha dado la siguiente y;

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

VISTO:

El Memorando N° 001-2012-OAT/MSMM, de fecha 25 de enero del 2012, remitido por el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, que contiene la propuesta de Incentivo Tributario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el artículo 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades para crear modificar suprimir o exonerar arbitrios, tasas de licencia y derechos dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se regula las materiales en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la administración tributaria conforme a la norma IV del título preliminar del código tributario, cuando esté facultada para actuar discrecionalmente, optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley;

Que, con fecha 31 de diciembre del 2011 se ha publicado en el diario oficial El Peruano la Ordenanza Municipal N° 162-2011-MSMM que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2012 y ratificado por el Acuerdo de Concejo N° 1607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el Concejo Distrital de Santa María del Mar ha visto pertinente y necesario otorgar un beneficio dispuesto por el pronto pago de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo del año 2012 a los contribuyentes puntuales que se encuentren al día en sus pagos hasta el año 2011 y que cumplan con cancelar el total de su Impuesto Predial y Arbitrios 2012;

Que, estando al expuesto con el voto unánime de sus integrantes en ejercicios de las facultades que la ley orgánica de municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; el concejo ha aprobado por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DESCUENTOS POR EL PRONTO PAGO DE ARBITRIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2012 EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR**

**Artículo Primero.-** Apruébese descuentos por un monto de 5% del total de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al año 2012 para los contribuyentes puntuales que se encuentren al día en sus pagos hasta el año 2011 y que cumplan con cancelar el total de sus Arbitrios 2012 hasta el 29 de febrero del presente año.

**Artículo Segundo.-** Exonérese del pago del derecho de emisión mecanizada de los recibos correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios del año 2012 para aquellos contribuyentes puntuales que se encuentren al día en sus pagos hasta el año 2011 y que cumplan con cancelar el total de sus Arbitrios 2012 hasta el 29 de febrero del presente año.

**DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**Primera.-** Facúltese a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Encargar a la Oficina de Administración Tributaria y el cumplimiento de la presente ordenanza.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Tercera.-** Dispensar el procedimiento de lectura y aprobación de Actas De Sesión De Concejo que aprueba la presente Ordenanza Municipal, a efectos de su inmediata ejecución y/o trámite pertinente.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS  
Alcaldesa

### MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

**Aprueban fijación de monto por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2012**

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005-2012-MDV

Ventanilla, 24 de enero de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 24 de enero de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 55 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, modificado mediante Decreto Legislativo Nº 981, establece que "es función de la administración tributaria recaudar los tributos" y el artículo 69 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala "son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios".

Que, esta Entidad Edil, es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de Impuesto Predial y por Arbitrios Municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6 y 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo Nº 156-2004-EF; y en las Ordenanzas Municipales en materia de regulación de Arbitrios Municipales emitidas por esta Entidad Edil.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala "las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas".

Que, mediante Informe Nº 009-2012/MDV-GRM, la Gerencia de Rentas Municipales, manifiesta que el mecanismo de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas; razón por la cual, propone la expedición de la norma que establezca la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 037-2008-MDV-CDV de fecha 17 de Diciembre del 2008, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 000077 de la Municipalidad Provincial del Callao, que aprobó la Fijación del Monto por Concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2009, debiendo aplicarse para el ejercicio fiscal 2012 por el importe de S/. 6.90 (seis y 90/100 Nuevos Soles). Cabe señalar que en los ejercicios 2010 y 2011, se aprobaron las Ordenanzas Nº 001-2010-MDV y 02-2011-MDV, respectivamente, las mismas que también prorrogaron la vigencia de la Ordenanza 037-2008/MDV-CDV.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 40 de de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, así mismo, indica que mediante ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Estando a lo expuesto y con el Dictamen favorable de la Comisión de Rentas Municipales, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FIJACIÓN DE MONTO POR CONCEPTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2012**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 037-2008-MDV-CDV de fecha 17 de Diciembre de 2008 que aprobó la Fijación del Monto por Concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2009, incluida su distribución a domicilio, siendo de aplicación el importe de S/. 6.90 (seis y 90/100 nuevos soles) para el ejercicio fiscal 2012.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaria Municipal, disponga la publicación de la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Corporación Edil, cuya dirección electrónica es: [www.muniventanilla.gob.pe](http://www.muniventanilla.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA  
Alcalde